



Lista de resolutivos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión del seis de septiembre de dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-9-2023.**

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos expuestos en la presente determinación.

TERCER punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-10-2023.**

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos expuestos en la presente determinación.

CUARTO punto del orden del día. Inexistencia de información **CT-I/A-11-2023.**

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información materia de la presente determinación.

QUINTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-34-2023.**

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en los términos que se indican en el considerando II de la presente resolución.

SEXTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-36-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos señalados en esta determinación.

SÉPTIMO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-37-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos señalados en esta determinación.

OCTAVO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-38-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la UGIRA, en los términos señalados en la presente resolución.

NOVENO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-40-2023.**

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme se expone en el apartado 1 de la consideración tercera de esta determinación.

TERCERO. Se confirma la clasificación de información confidencial, de los datos que se precisan en la consideración tercera, apartado 2, de esta resolución.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 3, de la tercera consideración de esta resolución.

QUINTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

DÉCIMO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-41-2023.**

ÚNICO. Se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada, en los términos de lo expuesto en la presente resolución.



DÉCIMO PRIMER punto del orden del día. Clasificación de información CT-CI/A-42-2023.

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud en los términos del considerando segundo, apartado 1, de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el apartado 2 del considerando segundo como confidencial.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el apartado 3 del considerando segundo de la presente resolución.

QUINTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día. Clasificación de información CT-CI/J-40-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de información, por los motivos expuestos en el último considerando de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia a realizar lo precisado en esta resolución.

DÉCIMO TERCER punto del orden del día. Varios CT-VT/A-47-2023.

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. No es atendible por la vía de acceso a la información lo analizado en el considerando III.1 de esta determinación.

TERCERO. Se tiene por atendido lo señalado en el considerando III.2 de la presente determinación.

CUARTO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el considerando III.3 de esta determinación, como confidencial.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el considerando III.4 de esta determinación.

DÉCIMO CUARTO punto del orden del día. Varios CT-VT/A-48-2023.

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido lo señalado en el considerando III.1 de la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el considerando III.2 de esta determinación, como confidencial.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el considerando III.3 de esta determinación.

QUINTO. Se requiere a la UGCCDH en los términos expuestos en el considerando III.4, de esta determinación.

DÉCIMO QUINTO punto del orden del día. Varios CT-VT/A-49-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en el apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información a que se refiere el apartado 2 del considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

DÉCIMO SEXTO punto del orden del día. Varios CT-VT/A-50-2023.

PRIMERO. Se estima satisfecha la solicitud de información en términos de lo señalado en la parte 1 del último considerando de la presente determinación.



SEGUNDO. Se confirma la clasificación de reserva de la información a que se hace referencia en los apartados 2.1 y 2.2 del último considerando de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia a realizar lo precisado en los apartados 1 y 2, del último considerando de esta resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-51-2023.**

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 1, de la consideración segunda de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad de la información analizada en el apartado 2 de la consideración segunda, de esta resolución

TERCERO. Se confirma la reserva de la información materia de análisis en el apartado 3, de la segunda consideración de la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-52-2023.**

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración segunda de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la DGRM y a la DGPC en los términos expuestos en el apartado 2, de la última consideración de esta determinación.

DÉCIMO NOVENO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-25-2023** derivado del diverso CT-VT/A-30-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la DGRM en la resolución que da origen a este cumplimiento.

SEGUNDO. No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la tercera consideración de esta determinación.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud, respecto de lo señalado en el apartado 2 de la consideración tercera de esta determinación.

CUARTO Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado 3 de la última consideración de la presente resolución.

QUINTO. Se confirma la reserva de la información analizada en el apartado 4, de la tercera consideración de esta resolución.

SEXTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en esta resolución.

VIGÉSIMO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-26-2023** derivado del diverso CT-VT/A-33-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la DGRM en la resolución que da origen a este cumplimiento.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la solicitud respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración tercera de esta determinación.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado 2 de la consideración tercera de la presente resolución.

CUARTO. Se confirma como reservada la información a que se hace referencia en el apartado 3 de la última consideración de esta resolución.

QUINTO. Se requiere a la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, en los términos que se indican en la parte final de la presente resolución.

SEXTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

VIGÉSIMO PRIMER punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-28-2023** derivado del diverso CT-VT/A-34-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento hecho a la instancia vinculada.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada en términos del apartado I del considerando segundo de esta resolución.



TERCERO. Se confirma la confidencialidad de la información referida en el apartado II del considerando segundo de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia, en los términos señalados en la parte final de los apartados I y II del considerando segundo de esta determinación.

VIGÉSIMO SEGUNDO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-32-2023** derivado del diverso CT-CI/A-23-2023.

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información en términos de lo determinado en el considerando II.1. de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica la clasificación de la información en términos de lo determinado en el considerando II.2. de esta resolución.

TERCERO. Se declara subsistente la clasificación de reserva de la información en los términos dispuestos en el considerando II.2. de esta resolución.

VIGÉSIMO TERCER punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-36-2023** derivado del diverso CT-VT/A-41-2023.

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a las instancias involucradas.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información señalada en el apartado 2 del considerando segundo de esta resolución, como confidencial.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Unidad General de Transparencia a realizar lo determinado en esta resolución.

VIGÉSIMO CUARTO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/J-1-2023-III** derivado del diverso CT-CI/J-34-2022.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDO. Se tiene por atendido lo señalado en la primera parte del considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se determina la clasificación de la información como reservada, en los términos que indica esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad General de Transparencia para que realicen lo determinado en la presente resolución.

VIGÉSIMO QUINTO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/J-11-2023** derivado del diverso CT-CI/J-33-2023.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento realizado a la Secretaría General de Acuerdos, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad de la información analizada en esta determinación.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.